



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA DE EMERGENCIA DE EMPLEO CONAF.

Chillán Viejo, 24 SEP 2013

DECRETO N° 4853

VISTOS

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N° 2030 del 9.12.08 y 2040 del 10.12.08, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; El Decreto N° 7076 de fecha 13.12.2012, que aprueba el presupuesto año 2013; El Decreto N° 209 de 27.01.2010, que establece la subrogancia automática del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

- 1.- El Ord. N° 167/2013, del 13/09/2013, en el que remite el Convenio de ejecución programa de empleo de emergencia.
- 2.- El Convenio de Ejecución programa de emergencia de empleo entre la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, de fecha 04 de Septiembre de 2013.

DECRETO

- 1. **APRUEBASE** en todas sus partes el convenio Ejecución Programa de Emergencia de Empleo entre la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, de fecha 04 de Septiembre de 2013.
- 2. **NOMBRESE** coordinador responsable del programa antes mencionado a la Sra. Alejandra Martínez Jeldres, Directora Desarrollo Comunitario; o quien subrogue o reemplace en el cargo mencionado.
- 3. El presente Convenio pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/CGB/AMU/BRA/rra.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN: Adm. Municipal, **Sec. Municipal**, Control, Administración y Finanzas, DIDECO, CEDEP, OMIL.



**CONVENIO EJECUCIÓN PROGRAMA DE EMERGENCIA DE EMPLEO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF)
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**

En Concepción, a **04 septiembre 2013**, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, en adelante "la Corporación", RUT N° 61.313.000-4, representada por su Director Regional, Don **Francisco Manuel Pozo Alvarado**, Ingeniero Forestal, Rut 8.212.479-9, ambos con domicilio en Barros Arana N° 215, piso 2° de esta ciudad, por una parte; y, por otra, la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, en adelante "la Municipalidad", RUT 69.266.500-7, representada por su alcalde Don(ña) **Felipe Aylwin Lagos**, ambos con domicilio en Serrano N° 300, comuna de Chillán Viejo, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo registra en su comuna un alto índice de cesantía, por lo cual tiene interés en colaborar en la reducción de dicha realidad que afecta a sus vecinos y vecinas.

La Corporación por su parte, ha sido designada por el Gobierno para implementar en la Región del Bío Bío un Programa de Emergencia de Empleo (P.E.E.), para trabajadores y trabajadoras que se encuentran temporalmente sin empleo, especialmente en las comunas de mayor índice de cesantía de la provincia de Ñuble.



SEGUNDO: La Corporación, con el fin señalado precedentemente y en el marco de este programa de Gobierno, ejecuta y ejecutará en la comuna de los siguientes proyectos:

- **Construcción cortafuegos.**
- **Manejo Forestal.**
- **Habilitación de caminos públicos.**



TERCERO: A fin de materializar los objetivos de los proyectos descritos en la cláusula precedente, la Corporación ha contratado, desde el mes de septiembre de 2013, una cifra de trabajadores y trabajadoras cesantes de la comuna de Chillán Viejo, que son un total de 25 personas, cupos que no serán reemplazables si hubiere alguna renuncia voluntaria o despido de un trabajador o trabajadora. Los trabajadores deben cumplir los requisitos establecidos para este tipo de programas. Del mismo modo CONAF, se obliga al cumplimiento de todas las leyes de protección social, proporcionar los implementos básicos de seguridad personal, para el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula segunda, dentro del presupuesto asignado para tal efecto por el Programa de Emergencia de Empleo (PEE).



CUARTO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, se obliga a facilitar a los trabajadores y trabajadoras del Programa las herramientas, traslados a las distintas faenas, materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula segunda.

La I. Municipalidad de Chillán Viejo, por su parte se compromete a facilitar a CONAF durante la vigencia de este convenio, las dependencias de establecimientos educacionales de la Dirección de Educación Municipal para la realización de actividades educativas. Asimismo la I. Municipalidad de Chillán Viejo, se compromete a entregar las fichas de postulación de trabajadores(as) inscritos en la Oficina Municipal de Intermediación Laboral, para la selección de estos trabajadores(as) por parte de CONAF.

La Corporación es la encargada de la asignación de tareas y faenas que deben realizar los trabajadores y trabajadoras, así como también de su supervisión en todos sus ámbitos.

Se autoriza expresamente el uso de bodegas y otras dependencias municipales para la recepción de los materiales e insumos que CONAF adquiera para ser utilizados por este programa de empleo. La recepción de dichos materiales podrá ser realizada por trabajadores municipales, obligándose la Municipalidad a efectuar una rendición documentada al efecto.

13



QUINTO : Las partes dejan constancia que, no obstante la fecha de suscripción, el presente convenio comenzó a regir desde la puesta en marcha en la comuna de Chillán Viejo del Programa de Emergencia de Empleo (PEE) y, mantendrá su vigencia durante todo el tiempo de su funcionamiento, y a él se irán agregando los nuevos proyectos desarrollados por CONAF en la comuna de Chillán Viejo, que desde ya se entenderán incorporados al convenio bastando para ello un acuerdo de los coordinadores señalados en la cláusula siguiente.



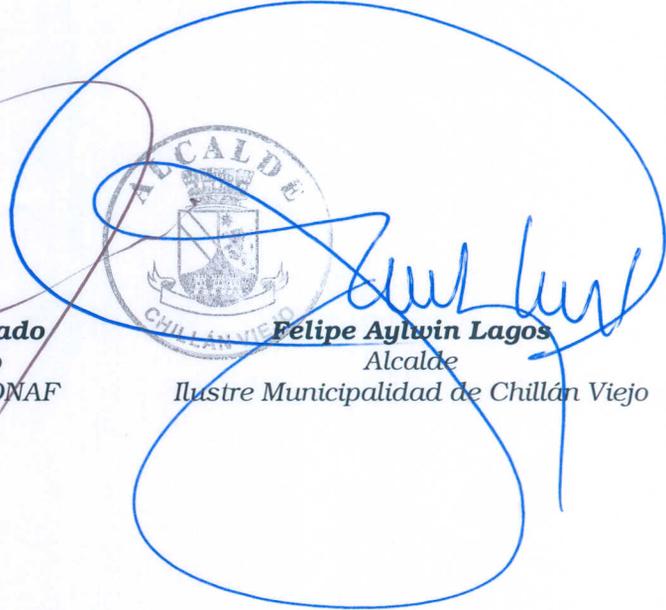
SEXTO : Para un más ágil y efectivo desarrollo del Convenio estipulado, se designa coordinador por parte de la Corporación a don Manuel Alejandro Garrido González, Jefe Provincial CONAF-Nuble, y por la I. Municipalidad de Chillán Viejo a Don(ña) Rodrigo Riquelme Alarcón, Encargado OMIL comuna de Chillán Viejo, ambos dotados de las facultades necesarias de operación para el mejor y eficaz cumplimiento de este convenio.

SÉPTIMO: Para los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción.

OCTAVO: El presente instrumento se extiende en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y dos en poder de la Corporación Nacional Forestal.



Francisco Manuel Pozo Alvarado
Director Regional del Bio-Bio
Corporación Nacional Forestal CONAF
VIII Región



Felipe Aylwin Lagos
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo

AA